



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2021 00468 00**, informando que, la parte demandante, no allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a dar el trámite correspondiente, el Despacho observa que, en el archivo número 04, presuntamente la apoderada de la parte actora, allegó correo de 18 de enero de 2022, del remitente msalamanca@defensoria.edu.co, del cual se lee como asunto “RETIRO DE DEMANDA 11001310504120210046800”, en el cuerpo del correo, se lee la solicitud “...me permito solicitar a su Despacho, no dar trámite a la demanda presentada...”. Al respecto, considera el suscrito que, la solicitud no cumple con lo normado en el artículo 92 del CGP, lo anterior, por cuanto no es clara la intención de retiro de la misma, de otra parte, la solicitud proviene de un correo electrónico diferente al registrado en el libelo introductorio, como dirección de notificación de la apoderada y la solicitud no se allegó en memorial suscrito, esto no permite establecer la identidad de la solicitante, consecuente, no se dará trámite a la misma.

Ahora bien, este Despacho observa que, por medio de auto del 22 de febrero de 2022 y notificado mediante estado No 26 de 23 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda y, que el término de subsanación vencía el 02 de marzo de 2022. Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha aportado escrito de subsanación motivo por el cual se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de la misma a la parte demandante.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

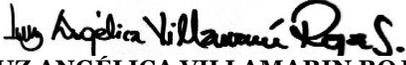
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 105 del 8° de julio de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria